

LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO. UN PANORAMA GENERAL*

Héctor FIX-FIERRO**
Sergio LÓPEZ-AYLLÓN***

A Marta, nuestra maestra

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Panorama de la educación jurídica en México*. III. *Encuesta a estudiantes de derecho de la ciudad de México*. IV. *Observaciones finales*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, el estudio del derecho ha sido una opción principal para los estudiantes en México, y en muchos sentidos ha sido mucho más que una carrera universitaria orientada al objetivo del ejercicio profesional. Es bien sabido que una buena parte de la elite política y burocrática del país provenía, hasta no hace mucho tiempo, de la Facultad de Derecho de la UNAM. La Facultad era un centro de reclutamiento donde se tejían amistades personales y alianzas políticas. Pero también existía la posibilidad de

* Este trabajo constituye la versión revisada, ampliada y actualizada del trabajo presentado en el Seminario sobre Educación Jurídica realizado en Petrópolis, Brasil, los días 14-16 de febrero de 2003. Agradecemos la invitación de los coordinadores, Eliane Botelho Junqueira y Rogelio Pérez Perdomo, así como las discusiones y comentarios de los participantes que nos permitieron profundizar en nuestras investigaciones. Susana Cohen nos proporcionó una inestimable ayuda en la obtención de datos e información.

** Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, investigador nacional, investigador visitante de la Universidad de Bremen, Alemania.

*** Coordinador de Proyectos Especiales de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Secretaría de Economía.

recibir, por así decirlo, un entrenamiento especializado en el lenguaje del Estado y en la tecnología básica de la organización social, pues ésta era la función principal que se esperaba del derecho. Más aún, hasta la fecha, el estudio del derecho es todavía considerado socialmente como una vía privilegiada a la riqueza, el prestigio social y el poder político. Así, el papel más amplio que desempeña el derecho en la vida social ha influido en la organización de la enseñanza y la profesión jurídicas. Ese papel ha empezado a sufrir importantes transformaciones, por lo que el tema de la educación jurídica adquiere, naturalmente, una nueva relevancia.

En una investigación anterior mostramos las profundas transformaciones que ha sufrido el sistema jurídico mexicano, en sus diversas estructuras e instituciones, en los últimos treinta años, todo ello como consecuencia de los grandes cambios sociales, económicos y políticos producidos en el mismo periodo. Una de las conclusiones que surgieron de dicha investigación era que la enseñanza y la profesión jurídicas eran los sectores en que los cambios habían sido mucho menores, o en todo caso, de carácter más cuantitativo que cualitativo, por lo que venían a constituir una especie de “cuello de botella” para la consolidación de un nuevo Estado de derecho.

Sin embargo, nuestras conclusiones eran tentativas en la medida en que carecíamos, y carecemos todavía, de estudios más detallados y profundos, de tipo empírico, sobre ambos sectores del sistema jurídico. El presente trabajo pretende ser una contribución en tal sentido, ofreciendo un panorama general, cuantitativo y cualitativo, de la enseñanza del derecho en México. Para tales efectos, en el apartado II analizamos los datos existentes sobre el número de escuelas y estudiantes de derecho en nuestro país. De dichos datos se desprende inequívocamente que en la última década ha habido un crecimiento explosivo de la educación jurídica en México, especialmente por parte de las escuelas privadas. En ese mismo apartado ofrecemos también un panorama cualitativo provisional que nos indica que los contenidos y la calidad de la enseñanza del derecho no se han transformado al mismo ritmo que ha marcado su crecimiento. El apartado III complementa al anterior mediante un análisis, también preliminar, de los resultados de una encuesta muy limitada que hemos aplicado a estudiantes de los primeros y últimos semestres de varias escuelas de derecho, públicas y privadas, de la ciudad de México. En el apartado IV proponemos algunas breves reflexiones finales.

II. PANORAMA DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

En el presente apartado presentamos un panorama, cuantitativo y cualitativo, de la enseñanza del derecho en México con base en los datos de acceso general disponibles (estadísticas de la educación superior, esencialmente), así como de entrevistas y observaciones propias que hemos hecho en los últimos años. Se trata de un primer acercamiento empírico al tema que debe permitir investigaciones futuras más precisas y profundas.

1. *Estudiantes de derecho*

La educación superior en México se ha expandido a velocidad acelerada en las últimas décadas. Mientras que en 1970 había un total de 210,111 estudiantes en nivel licenciatura (un 0.45% de la población), este número ya era de 731,747 en 1980 (1.1% de la población) y de 1,771,969 en 2002 (un 1.7% de la población). La matrícula en las escuelas de derecho también ha crecido rápidamente, especialmente en los años noventa. El cuadro 1 muestra el número de estudiantes de derecho, de egresados y titulados, así como de planteles que imparten esta carrera, entre 1979 y 2002:

Cuadro 1
Estudiantes de derecho, egresados, titulados y planteles
(1979-2002)

Año	Estudiantes de derecho				Egresados (año anterior)		Titulados (año anterior)		Planteles
	Total	/100 mil hab.	% mujeres	% matrícula	Total	% mujeres	Total	% mujeres	
1979	57,973	89	28.2	8.3	6,011	n.a.	n.a.	n.a.	87
1991	111,025	132	41.0	10.0	12,781	n.a.	6,077	n.a.	118
1997	155,332	162	46.7	11.9	20,983	45.7	10,960	42.0	309
2002	196,531	195	49.0	11.1	30,099	48.9	17,124	48.4	526*

Fuente: ANUIES. *Anuarios estadísticos* 1979, 1991, 1997 y 2002a. "Planteles" se refiere al número de escuelas que tienen matrícula independiente. Una universidad o escuela puede tener más de un plantel en uno o más estados y el Distrito Federal.

* Este número corresponde en realidad al número de planteles o programas que reportaba la página web de ANUIES (www.anuies.mx) en enero de 2004.

El cuadro 1 muestra claramente el incremento acelerado en el número de estudiantes inscritos en las escuelas de derecho en los años ochenta y, de manera especial, en los noventa, tanto en términos absolutos como relativos a la población total y a la población en instituciones de educación superior. Entre 1979 y 2002, el número total de estudiantes de derecho aumenta 239%. En relación con la población del país, el incremento fue de 119.1%. En 1997, la de derecho era todavía la segunda carrera profesional más estudiada; en 1999 ya ocupaba el primer sitio, muy por encima de las carreras de contaduría y administración de empresas.

La matrícula en las escuelas de derecho crece también (aunque luego disminuye ligeramente) en relación con otras carreras: así, el número de estudiantes de derecho, como porcentaje de la población en nivel licenciatura, aumentó del 8.3% en 1979 a casi 12% en 1997, para luego reducirse en casi un punto porcentual en 2002. Sin embargo, este aumento parece ser contrario a lo esperado, pues la creciente diversificación de las carreras universitarias más bien debería conducir a una disminución relativa del número de estudiantes que escogen la carrera de derecho y otras disciplinas “tradicionales”. En la medida que esto sucede en lo absoluto, ocurre a un ritmo muy lento. En 1997, por ejemplo, las carreras de derecho, contaduría, administración y medicina absorbían el 38.4% de la matrícula en educación superior; en 2002, este porcentaje había disminuido ligeramente a 33.9%, a pesar del significativo crecimiento de otras opciones profesionales, como la informática y la ingeniería industrial.

La composición de género del estudiantado muestra también importantes cambios. La proporción de mujeres que estudiaba derecho en 1979 era menor a un tercio (28.2%); en 2002, se estaba ya muy próxima al 50%, si bien en algunas escuelas y facultades (notablemente la Facultad de Derecho de la UNAM), el porcentaje de mujeres es ya superior.¹ Esta situación contrasta notablemente con otras carreras que se consideran ya sea como predominantemente “masculinas” (como las ingenierías) o “femeninas” (como la psicología y la pedagogía). En la escuela de derecho, al menos, las mujeres parecen haber alcanzado la igualdad, aunque en el ejercicio profesional estén lejos de lograr la paridad de que gozan en los estudios universitarios.

¹ En 2001 había 59% de mujeres inscritas en la Facultad de Derecho de la UNAM.

El cuadro 1 proporciona también datos sobre el número de egresados y titulados de la carrera de derecho, en los años inmediatamente anteriores. Así, podemos ver fácilmente que el número de egresados, es decir, de estudiantes que han obtenido todos sus créditos, se quintuplica después de 1979, mientras que el número de titulados aumenta 182% entre 1991 y 2002. No obstante, no todos los estudiantes inscritos concluyen sus estudios después de cuatro o cinco años y un número menor aún logra obtener su título más adelante, pues muchos abandonan por completo sus estudios, y ello a pesar de que los estudiantes tienden a considerar como “fácil” la carrera de derecho, entre otras razones porque no parece exigir dedicación de tiempo completo, sino sólo la asistencia a los cursos unas pocas horas al día. Un obstáculo para concluir la carrera es el hecho de que muchos estudiantes empiezan a trabajar poco después de inscribirse en la Universidad (y en ocasiones incluso antes).

A grandes rasgos, entre un quinto y un cuarto de los estudiantes en las escuelas de derecho tendrían que egresar cada año. Así, por ejemplo, en 1997 iniciaron la carrera de derecho 34,470 estudiantes. Cinco años más tarde, el número de egresados representaba aproximadamente el 87.3% de ese número (y esto incluye estudiantes que iniciaron sus estudios antes de 1997), pero en años anteriores la proporción fue bastante menor (entre 50 y 60%). De los que concluyen sus estudios, solamente un 50 a 60% cumplen con todos los requisitos para obtener su título y, por tanto, la cédula profesional que les da derecho a ejercer la profesión (la proporción de titulados en relación con los egresados en 2002 fue de 57%).

Por supuesto, resulta razonable suponer que algunas escuelas serán más “eficientes” en la “producción” de egresados, especialmente las escuelas privadas que cobran cuotas (relativamente) altas.² Una breve mirada a los datos estadísticos correspondientes al año 2001 no nos permite, sin embargo, hacer ninguna generalización, porque las cifras varían de manera considerable. Así, por ejemplo, en el 2000, de los estudiantes que debieron

² Una encuesta telefónica de 30 escuelas de derecho privadas en la zona metropolitana de la ciudad de México, realizada durante la primera mitad de 2003, reveló que estas escuelas cobran un promedio de 300 dólares como cuota mensual (además, los estudiantes tienen que pagar una cuota de primera inscripción que varía entre una y tres mensualidades; en algunos casos, hay que pagar también una inscripción semestral). Las escuelas pueden dividirse en tres categorías: las que cobran entre 100 y 250 dólares al mes (13 escuelas); las que cobran entre 250 y 400 dólares al mes (12 escuelas), y las cinco escuelas de elite más reconocidas, que cobran entre 400 y 750 dólares al mes.

egresar de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero, aproximadamente un 75% lo logró, pero sólo un sexto de los egresados obtuvo también su título. En cambio, en una escuela de derecho privada de mucho prestigio en la ciudad de México (Escuela Libre de Derecho), el porcentaje de egresados es de un 50%, pero el número de títulos obtenidos en 2000 fue mayor que el número de egresados en ese año.

Los números anteriores son estimaciones gruesas. Sin embargo, contamos con un cuidadoso estudio sobre la evolución de tres generaciones de estudiantes en la UNAM después de 1980. De acuerdo con los datos que analizan sus autores, el número de estudiantes que concluyen sus estudios en 10 semestres, que es la duración normal en la UNAM, no llegaba ni al 30% de la generación. Aunque este porcentaje se iba incrementando con los años, el incremento procedía a un ritmo muy lento. Y si bien el número de egresados continuaba acumulándose, el número de títulos obtenidos no cambiaba mucho entre los 15 y 20 semestres después de iniciados los estudios. Esto significa que los estudiantes que no obtienen su título después de un cierto tiempo, no lo harán más. Aproximadamente un 20% de una generación abandonará los estudios antes de cinco años, y después de 10 años, entre un 9 y un 13% continúa inscrito en la escuela de derecho. Una evaluación más reciente (Facultad de Derecho, UNAM, 2002, 16-18) muestra que cada año, entre 1997 y 2001, se inscribieron por primera vez en la Facultad de Derecho un promedio de 1,433 alumnos. Sin embargo, el número de estudiantes (pertenecientes a diversas generaciones) que concluyeron sus estudios declinó de 1,555 en 1997 a 1,084 en 2001, es decir, se redujo de 108 a 75% del ingreso.³

Conviene hacer notar que los estudiantes de derecho que no cumplen con todos los requisitos para egresar y obtener su título y cédula profesionales, no están necesariamente impedidos de ejercer la profesión.⁴ En México, los abogados no gozan de un monopolio sobre los servicios de asesoría jurídica, como ocurre en otros países, y el título no es necesario para la representación judicial en ciertos tipos de asuntos (penales, labora-

³ El documento señala que la reducción en el número de egresados coincide con el egreso de la primera generación después de la introducción de un nuevo plan de estudios en 1993.

⁴ Las leyes de profesiones de varios estados y del Distrito Federal prevén la posibilidad de otorgar a los "pasantes", esto es, los estudiantes que hayan concluido entre el 80 y el 100 por ciento de sus créditos, autorización para ejercer la profesión por un periodo limitado de hasta tres años.

les, agrarios).⁵ El artículo 20, fracción IX, de la Constitución mexicana dispone que los indiciados en un procedimiento penal tengan derecho a una defensa adecuada por sí, a través de un abogado o de una persona de su confianza. Si no nombran defensor, el juez designará un defensor de oficio, quien sí debe estar titulado.⁶ Desafortunadamente, la mayoría de los defensores de oficio no están bien preparados (muchos están recién egresados de la facultad de derecho), su paga es muy mala y se encuentran sobrecargados de trabajo, de modo que se ven forzados a ocuparse de sus asuntos de una manera muy superficial. No obstante, por regla general, solamente los profesionistas que han registrado debidamente su título tienen derecho a representar a sus clientes en procedimientos judiciales y administrativos.

2. *Escuelas de derecho*

El cuadro 2 muestra también el impresionante crecimiento en el número de escuelas y planteles donde se imparte la carrera de derecho, especialmente en los años noventa. La mayoría son pequeñas escuelas de derecho. Hasta la década de los ochenta, la gran mayoría de los estudiantes de derecho cursaban sus estudios en las universidades públicas. A principios de los noventa, las dos facultades de derecho más grandes eran la Facultad de Derecho de la UNAM y la de la Universidad Autónoma de Puebla, las cuales tenían 10 mil y 12 mil estudiantes, respectivamente, en 1991. En

⁵ La Ley de Profesiones para el Distrito Federal (1944, con reformas) establece entonces como regla el requisito de título profesional, con la excepción de las materias citadas. De acuerdo con el artículo 26: “Las autoridades judiciales y las que conozcan de asuntos contencioso-administrativos rechazarán la intervención en calidad de patronos o asesores técnicos del o los interesados, de persona, que no tenga título profesional registrado.

El mandato para asunto judicial o contencioso-administrativos determinado, sólo podrá ser otorgado en favor de profesionistas con título debidamente registrado en los términos de esta Ley.

Se exceptúan los casos de los gestores en asuntos obreros, agrarios y cooperativos y el caso de amparos en materia penal a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley”.

⁶ El artículo 28 de la Ley de Profesiones para el Distrito Federal (1944, con reformas) dispone: “En materia penal, el acusado podrá ser oído en defensa por sí o por medio de persona de su confianza o por ambos según su voluntad. Cuando la persona o personas de la confianza del acusado no sean abogados, se le invitará para que designe, además, un defensor con título. En caso de que no hiciere uso de este derecho, se le nombrará el defensor de oficio”.

Cuadro 2
Estudiantes de derecho y planteles
(1991 y 2001)

Año	Estudiantes de derecho					Planteles		
	Total	Escuelas privadas		Escuelas públicas		Total	Privados	Públicos
		Total	Mujeres	Total	Mujeres			
1991	110,944	17,282 (15.58%)	6,875 (39.78%)	93,662 (84.42%)	38,528 (41.13%)	118	72 (61.02%)	46 (38.98%)
2001	189,864	85,911 (45.25%)	40,213 (46.80%)	104,481 (54.75%)	51,943 (49.71%)	506	431 (85.18%)	75 (14.82%)

Fuente: ANUIES (1991, 2001).

esa época, solamente una reducida proporción de estudiantes asistía a escuelas privadas (ya fueran escuelas independientes o que formaban parte de alguna universidad particular). La mayoría de las escuelas de derecho privadas más conocidas o de más prestigio se habían establecido a partir de los años sesenta. El cuadro muestra estos cambios en un periodo de diez años, entre 1991 y 2001.

El cuadro 2 documenta el crecimiento espectacular en la matrícula de las escuelas de derecho privadas. En 1991, estas escuelas tenían menos de 18 mil estudiantes, número que se incrementó, en aproximadamente 68 mil, para llegar a 86 mil estudiantes en 2001, es decir, un crecimiento de casi 400% en diez años. El porcentaje de estudiantes en las escuelas privadas pasó del 16% en 1991 a más de 45% en 2001. El número total de planteles, la mayoría de los cuales es privada, también se incrementó de manera espectacular, de 118 en 1991 a 506 en 2001 (526 en 2004). La gran mayoría de los (nuevos) planteles privados cuenta con matrícula reducida y pertenece a pequeñas universidades y otras instituciones de educación superior. Su tamaño relativo, en términos del número de estudiantes inscritos, se muestra en el cuadro 3.

El cuadro 3 muestra que una proporción considerable de planteles privados (entre el 63 y el 70%) tienen menos de 250 estudiantes inscritos. Estos planteles tienden a ser más pequeños que antes. Así, en 2001, por

Cuadro 3
Planteles según matrícula
(1991 y 2001)

<i>Matrícula</i>	<i>Planteles públicos</i>				<i>Planteles privados</i>			
	<i>1991 (N = 46)</i>		<i>2001 (N = 75)</i>		<i>1991 (N = 72)</i>		<i>2001 (N = 431)</i>	
Menos de 50	1	2.2%	4	5.3%	11	15.3%	94	21.8%
51 a 100	2	3.3%	2	2.7%	10	13.9%	83	19.3%
100 a 250	3	6.5%	12	16.0%	25	34.7%	135	31.3%
251 a 500	4	8.7%	15	20.0%	15	20.8%	63	14.6%
501 a 1,000	5	10.9%	7	9.3%	8	11.1%	35	8.1%
1,001 a 2,500	21	45.6%	24	32.0%	1	1.4%	6	1.4%
2,501 a 5,000	7	15.2%	7	9.3%	0	0.0%	1	0.2%
Más de 5,000	3	6.5%	4	5.3%	0	0.0%	0	0.0%

Fuente: ANUIES (1991; 2001). Dos planteles privados no reportan matrícula en 1991. En 2001 son 13.

ejemplo, 20% de todos los planteles privados tenía menos de 50 estudiantes, y 40% tenía hasta 100. Por el contrario, las escuelas y facultades públicas eran relativamente grandes. En 1991, más de la mitad de ellas tenía entre mil y 2,500 estudiantes. Diez años más tarde, y tomando en cuenta que no se han creado nuevas universidades públicas desde los ochenta, los 29 planteles públicos adicionales significan, en realidad, que ha habido un proceso de desconcentración dentro de las universidades públicas. Así, en 2001 más del 40% de los planteles públicos tenían hasta 500 estudiantes, mientras que un tercio contaban con una matrícula de entre mil y 2,500 estudiantes.

Este panorama puede complementarse haciendo un ejercicio similar con las dos entidades más pobladas y desarrolladas del país, el Distrito Federal y el Estado de México, entidades sobre las que se extiende la inmensa zona metropolitana de la ciudad de México, con sus casi 18 millones de habitantes. Los cuadros 4 y 5 presentan los datos respectivos.

Los datos del cuadro 4 muestran la espectacular multiplicación de las escuelas y planteles que ofrecen la carrera de derecho en ambas entidades federativas, especialmente en el Estado de México (más de siete veces). La matrícula total crece con mucha mayor rapidez en esta última entidad, pues prácticamente se duplica, mientras que en el Distrito Federal el aumento es de sólo 47.9%. El efecto es el de una mayor descentralización de la educación jurídica en la zona metropolitana de la ciudad de México, con un creciente peso del Estado de México. A pesar de la concentración de tipo económico y político que se da en esa región del país, en conjunto el número de planteles con sede en ambas entidades (124) no representa más de un cuarto del total que había en el país en 2001 (506 planteles), mientras que los 53,481 estudiantes de derecho matriculados en ambas entidades federativas tampoco rebasaban por mucho, en términos porcentuales respecto de la matrícula nacional (28%), el porcentaje que les correspondería a ambas entidades en proporción a la población total del país, que es de un 23%, en ese mismo año. En suma, tanto el número de escuelas como la matrícula en las escuelas de derecho en ambas entidades federativas son proporcionales a la población total y al número de planteles que había en el país en 2001.

El cuadro 5 muestra, al igual que en el panorama nacional, que la mayor multiplicación se ha dado entre las pequeñas escuelas privadas (repetimos

Cuadro 4
Planteles que ofrecen la carrera de derecho y su matrícula total
en el Distrito Federal y el Estado de México
1991 y 2001

<i>Año</i>	<i>Distrito Federal</i>		<i>Estado de México</i>	
	<i>Planteles</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Planteles</i>	<i>Matrícula</i>
1991	16	19,543	9	12,762
2001	58	28,910	66	24,571

Fuente: ANUIES, *Anuarios estadísticos*, 1991 y 2001.

Cuadro 5
Matrícula de estudiantes
por plantel de las escuelas de derecho
en el Distrito Federal y el Estado de México
1991 y 2001

<i>Estudiantes por plantel</i>	<i>Distrito Federal</i>		<i>Estado de México</i>	
	<i>1991 (N = 16)</i>	<i>2001 (N = 57)</i>	<i>1991 (N = 9)</i>	<i>2001 (N = 66)</i>
Menos de 50	0	5	1	14
51 a 100	1	7	1	14
101 a 250	3	18	2	15
251 a 500	5	13	2	9
501 a 1,000	4	10	0	11
1,001 a 5,000	2	3	3	3
Más de 5,000	1	1	0	0

Fuente: ANUIES, *Anuarios estadísticos*, 1991 y 2001.

que no se han creado nuevas universidades públicas, ni éstas han aumentado sustancialmente su oferta) y que ofrecen pocas carreras (entre 2 y 5 en promedio). En el Distrito Federal, el mayor crecimiento se observa en los planteles que tienen hasta 250 estudiantes, mientras que en el Estado de México los planteles son, en general, más reducidos, pues el mayor incremento se ha producido en los que tienen hasta 100 estudiantes, es decir, en total 28 planteles, un 42% ciento de los existentes en la entidad.

Más aún, mientras a nivel nacional las escuelas públicas concentraban en conjunto todavía un porcentaje más alto de la matrícula, en el Distrito Federal y el Estado de México las escuelas privadas habían tomado ya la delantera, pues en 2001 las únicas tres universidades públicas en esas entidades —la UNAM, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma del Estado de México— tenían en total 20,865 estudiantes de derecho, un 40.8% de la matrícula total, correspondiendo entonces un 59.2% a los planteles privados.

En resumen, los datos que ofrecemos confirman la hipótesis de que el mayor crecimiento en el número de estudiantes de derecho se ha dado entre quienes están inscritos en planteles privados, los cuales han establecido nuevos programas de derecho de manera acelerada en la última década.

Con respecto al aumento en el número de escuelas de derecho, especialmente de las privadas, hay dos cuestiones que resulta necesario explorar todavía. Primero, tenemos que preguntarnos cuál puede ser la explicación de este aumento. Nuevamente, ¿es el establecimiento de tantas escuelas de derecho nuevas un signo de la creciente relevancia del derecho en la sociedad mexicana? ¿O es más bien un indicio de que la educación jurídica puede ser un buen negocio? ¿Qué influye más en dicho crecimiento, la oferta o la demanda?

En términos generales, todavía hay bastante demanda de educación superior insatisfecha en México. Las universidades públicas han congelado o reducido la matrícula, aunque la demanda sigue en aumento. En el caso de la UNAM, por ejemplo, la demanda de ingreso en la carrera de derecho creció en promedio 10% anualmente entre 1985 y 1995, pasando de 7,856 a 20,627 demandantes, pero la oferta (ingreso en el primer semestre) no se incrementó y, de hecho, se redujo un 15%, de 4,143 a 3,533 lugares vacantes.

Lo anterior ha creado un incentivo para que las instituciones de educación superior privadas que ya existen establezcan sus propias escuelas de derecho, a fin de absorber al menos parte de la demanda insatisfecha. El estado de Puebla es un buen ejemplo de lo anterior. En 1991, había un total de 13,571 estudiantes inscritos en la carrera de derecho en siete planteles; de ellos, 12,272 lo estaban en la Universidad Autónoma de Puebla. En 2001, la drástica reducción en la matrícula de la UAP de casi 10 mil estudiantes permitió a las escuelas privadas cuadruplicar su matrícula en un total de 45 planteles con 6,457 estudiantes, lo cual significa que aun así, la matrícula total era menor que diez años antes. En 1991, solamente dos localidades fuera de la ciudad capital contaban con una escuela de derecho en el estado; en 2001, ese número se había elevado a 15.

Además de lo anterior, las razones económicas permiten entender fácilmente por qué las escuelas de derecho han crecido a ritmo tan acelerado. El establecimiento de un nuevo plantel no requiere una inversión elevada; necesita cuando mucho un salón de clases y uno o varios profesores de tiempo parcial. No hay necesidad real de invertir en una biblioteca (si acaso, en una de carácter muy básico), así como tampoco en un ambicioso

programa de investigación y publicaciones. Más aún, las universidades privadas no parecen estar sujetas a un control y regulación rigurosos por parte de las autoridades educativas.

La segunda cuestión se refiere a la importancia de la diferencia entre la educación pública y la privada. Es posible mostrar, por ejemplo, que no existen diferencias esenciales entre las escuelas de derecho públicas y las privadas (al menos entre las principales de ellas) en lo relativo a planes de estudios,⁷ métodos de enseñanza e incluso los profesores mismos. Las diferencias se encuentran en factores extra-educativos, como los contactos y las oportunidades profesionales que puedan obtener en la escuela de derecho. En este sentido, resulta obvio que los estudiantes provenientes de estratos socioeconómicos bajos no encuentran en su familia y entorno inmediatos suficiente apoyo y relaciones significativas, excepto las que ellos mismos puedan cultivar en la escuela de derecho. Por tanto, se encuentran en desventaja, desde el principio, frente a los estudiantes de estratos superiores. Y entre aquellos que no asistieron a las escuelas de elite, ello puede ocurrir con independencia del hecho que hayan egresado de una escuela pública o privada.

Los patrones de segmentación y estratificación que, incluso por razones históricas pueden observarse en la profesión jurídica mexicana, son en parte consecuencia de la división de la educación jurídica entre los sectores público y privado. En consecuencia, los egresados de las escuelas públicas tenderían a ocupar puestos en el sector público, mientras que los de las escuelas privadas dominarían cada vez más los despachos de negocios de elite, aunque, como veremos más adelante, se trata de una tendencia que se inicia con claridad apenas en los años sesenta.

Más recientemente, como consecuencia de la liberalización económica y la democratización política de los años ochenta y noventa, las fronteras entre ambos sectores han empezado a borrarse. En este proceso, los graduados de las escuelas privadas de elite se encuentran en ventaja. Han empezado a ingresar en el sector público y han ampliado su posición dominante en el sector privado. En resumen, parecen tener más éxito para ingresar en los campos jurídicos más lucrativos, especializados e interna-

⁷ La comparación de los planes de estudios de las diez principales escuelas de derecho en el Distrito Federal (dos públicas y ocho privadas) muestra que la base de dichos planes es muy similar o equivalente (Secretaría Técnica, 2003).

cionalizados, mientras que los egresados de las escuelas públicas parecen quedarse rezagados, porque es posible que no sólo se les esté ofreciendo una enseñanza deficiente, sino también escasas oportunidades profesionales. Lo confirma un abogado al decir que:

...el principal problema que tenemos en el reclutamiento de jóvenes abogados es su formación y educación. Necesitamos abogados inteligentes, multilingües y transculturales. Un abogado puramente mexicano que no entiende lo que desean los extranjeros no nos sirve. Y por lo común la UNAM no ofrece ese tipo de educación. Terminamos seleccionando jóvenes que, debido a sus antecedentes familiares y experiencia, conocen idiomas y comprenden no sólo lo que significa ser mexicano, sino también el punto de vista del extranjero (citado por Lomnitz/Salazar, 2002).

Sin embargo, como señalan otros informantes en el mismo estudio, además de la formación y el nivel de conocimientos, en muchas ocasiones resultan determinantes las redes sociales y los contactos que permiten conseguir las oportunidades profesionales. Y en este sentido, resulta obvio que los estudiantes provenientes de estratos bajos no encuentran en su entorno familiar y social inmediato relaciones y apoyos suficientes para tal fin (salvo los que puedan adquirir en la propia escuela de derecho), por lo que de entrada están en desventaja frente a los estudiantes de estratos socioeconómicos más altos. Y esto sucede con independencia de que la escuela sea pública o privada, entre las que no son de elite.

De qué manera los egresados de las escuelas de derecho privadas han ido ocupando mayores espacios institucionales y profesionales (y es de preverse que dicha tendencia continúe en el futuro inmediato, como consecuencia de la explosión de la educación privada en los años noventa), puede mostrarse con algunos datos referentes a la administración pública, el Poder Judicial federal, y los despachos de negocios en la ciudad de México.

Así, por ejemplo, el grupo de abogados que participó en las negociaciones del TLCAN entre 1991 y 1993 tenía, en promedio, entre 25 y 27 años de edad. Los egresados de la UNAM representaban algo más de una cuarta parte del grupo. De ese grupo original, solamente tres abogados permanecieron en el servicio público después de 1994. Los demás se incorporaron a importantes despachos jurídicos o continuaron su carrera como consultores para empresas privadas. En 1999, la oficina jurídica de las negociaciones comerciales internacionales de la Secretaría de Comercio (ahora de

Economía) estaba compuesta por abogados que promediaban menos de treinta años de edad. Solamente uno de ellos, el jefe de la oficina, era egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM.⁸

Por lo que se refiere al Poder Judicial federal, en 1984 la casi totalidad de los jueces de distrito en funciones (95.7%) provenía de las universidades públicas; en 2002, el porcentaje se había reducido ligeramente a 87.8, lo que no parece muy significativo a primera vista. Sin embargo, si tomamos en cuenta que los jueces de distrito tienen en promedio 15 años de antigüedad en el Poder Judicial antes de ser designados, entonces los efectos en el Poder Judicial del crecimiento de las escuelas privadas sólo se verán con claridad en la próxima década.

En relación con los despachos de negocios, el análisis de los currícula de 227 socios de 26 despachos entre los 39 recomendados por la revista especializada *Latin Lawyer* a fines de 2003,⁹ resulta revelador de las tendencias que mencionamos. No obstante la diversidad que ahora caracteriza a la educación jurídica mexicana, los socios provenían de únicamente 15 escuelas diferentes, cinco públicas y diez privadas. La gran mayoría cursó sus estudios en la ciudad de México; solamente seis egresaron de una escuela fuera de la capital.

Un total de 79 socios (35.3%) eran egresados de una escuela de derecho pública y 145 (64.7%), de una privada. Los egresados de instituciones públicas lo eran casi en su totalidad de la UNAM (33.5%). Sin embargo, la tendencia a que los socios provengan actualmente de las universidades privadas se observa con claridad si agrupamos por edades a los socios y al sector de las escuelas de las que han egresado, conforme al cuadro 6.

Del cuadro 6 se deduce con claridad que los socios que egresaron de la licenciatura a mediados de los años sesenta o antes, estudiaron, en su gran mayoría, en universidades públicas. La situación actual, sin embargo, invierte por completo la prevaleciente entonces, pues los socios jóvenes son ahora egresados, hasta en un 80%, de las instituciones privadas.

⁸ Dezalay, Ives y Garth, Bryant G., *Building the Law and Putting the State into Play: International Strategies among Mexico's Divided Elite*, Chicago, ABF, 1995, p. 58.

⁹ Visita a su página web www.latinlawyer.com el 6 de septiembre de 2003. Los datos curriculares se obtuvieron directamente de las páginas web de los despachos, las cuales fueron visitadas a lo largo de 2003.

Cuadro 6
 Tipo de escuela de derecho
 por grupo de edad de los socios
 de despachos de la ciudad de México

<i>Grupo de edad</i>	<i>Escuela de derecho</i>	
	<i>Pública</i>	<i>Privada</i>
30 a 39 años	18 (20%)	72 (80%)
40 a 49 años	18 (26.5%)	50 (73.5%)
50 a 59 años	22 (61.1%)	14 (38.9%)
60 años o más	19 (79.2%)	5 (20.8%)

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las páginas web de los despachos.

En números totales, sin embargo, las universidades públicas siguen teniendo un mayor peso en el conjunto de la profesión jurídica. Según datos proporcionados por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de los 222 mil títulos que se habían registrado entre 1945 y 2002, la abrumadora mayoría lo eran por las universidades públicas. La UNAM había expedido más de 50 mil títulos, es decir, casi una cuarta parte del total, mientras que las seis escuelas privadas más importantes no alcanzaban, en conjunto, los 15 mil títulos.

3. *Calidad de la educación jurídica*

En relación con la calidad y la orientación de la educación jurídica en México, durante mucho tiempo la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional desempeñó un papel de liderazgo. No sólo era la escuela de derecho más antigua y prestigiada del país, sino que también era la de mayor tamaño y la más reconocida como centro de reclutamiento político. Las

escuelas privadas, en su mayoría, habían adoptado el plan de estudios de la UNAM, la cual reconocía también sus títulos. Sin embargo, este papel de liderazgo ha ido disminuyendo en tiempos recientes, especialmente después de 1993, en que la Facultad de Derecho introdujo un nuevo plan de estudios que provocó que muchas escuelas privadas renunciaran al reconocimiento de la UNAM y establecieran sus propios planes.

De acuerdo con varios observadores, la educación jurídica que se recibía en las universidades públicas (la UNAM, pero también otras universidades de los estados con prestigio regional, como Guanajuato, Veracruz o San Luis Potosí) era bastante buena en los años cincuenta y sesenta. Sin embargo, este nivel empezó a decaer con la masificación de los años setenta. Esta fue una causa importante del crecimiento de las escuelas privadas. Pero más tarde también se impusieron límites al crecimiento de las universidades públicas, lo cual ha ofrecido nuevas oportunidades de crecimiento a las universidades privadas. Éstas se han vuelto atractivas, además, porque en ocasiones ofrecen una orientación profesional particular (por ejemplo, en derecho corporativo) y la oportunidad de cultivar relaciones personales significativas. Por otro lado, otras escuelas ofrecen planes de estudio más simples y cortos (tres años, en lugar de los cuatro o cinco tradicionales).

Cuando se les pregunta sobre el contenido y la calidad de la educación jurídica en nuestros días, los mismos observadores sostienen que sigue siendo muy tradicional. Se ha estancado, transmitiendo en lo esencial modelos teóricos del derecho que datan del siglo XIX. Así, por ejemplo, mientras que el número de títulos de libros jurídicos destinados a los estudiantes se ha incrementado de manera muy visible, la mayoría reproduce las ideas jurídicas tradicionales. De hecho, los libros jurídicos “clásicos” de los años cincuenta y sesenta todavía son ampliamente utilizados por estudiantes y profesores.

Por otra parte, la gran mayoría de los profesores de derecho no son de tiempo completo, sino profesionistas que enseñan unas cuantas horas a la semana. Así, por ejemplo, de acuerdo con datos recientes, de unos mil profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM, menos de 140 son de carrera. Aunque pudiera pensarse que el hecho de estar en contacto con el ejercicio profesional favorece la introducción de una visión más práctica en la carrera de derecho, lo cierto es que la carencia de los métodos adecuados lleva a los profesores a reproducir las ideas y valores tradicionales de la educación jurídica. Muchos profesores no actualizan sus conocimientos, y tampoco están familiarizados con los métodos modernos de la ense-

ñanza. Los métodos tradicionales se apoyan fundamentalmente en las exposiciones teóricas y rara vez están orientados hacia los problemas del derecho. Además, tienden a presentar una visión aislada del derecho tanto de la realidad social como de otras disciplinas.

Sin embargo, debe hacerse notar que las aptitudes técnicas no son, en general, el criterio decisivo para evaluar a un egresado de la carrera de derecho. Puesto que la profesión se encuentra todavía altamente permeada por las relaciones sociales y personales, las escuelas de derecho desempeñan un papel importante como centros de reclutamiento y agencias de empleo. Por otro lado, las aptitudes que se esperan de un egresado de la carrera son en apariencia tan básicas, que la calidad de la educación anterior a la escuela de derecho puede ser un criterio mucho más importante para la contratación.¹⁰

La impresión general que se obtiene de la educación jurídica en México hoy en día es que un gran sector de sus egresados no recibe una formación jurídica buena o suficiente.¹¹ Algunas de sus deficiencias son compensadas hasta cierto punto por el ejercicio profesional mismo que, como ya hemos dicho, se inicia durante los estudios mismos. La mayoría de los estudiantes no lo son de tiempo completo y muchos empiezan a trabajar en despachos de abogados y dependencias públicas después del primer año de estudios. Sin embargo, este entrenamiento práctico está completamente separado de la formación teórica que se recibe en las escuelas, y presenta también otros inconvenientes. De acuerdo con los directores de varias es-

¹⁰ De acuerdo con Loretta Ortiz Ahlf, directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana, existe un problema con la formación de los estudiantes en los niveles previos a la educación profesional: los estudiantes “no dedican tiempo a la lectura, no saben escribir, no dominan el lenguaje”. Roberto Ibáñez, director de la licenciatura en derecho de la Universidad Panamericana, señala que, al salir de la carrera, los alumnos tienen que contar con cinco habilidades básicas: hablar inglés, trabajar en equipo, saber expresarse por escrito, saber expresarse oralmente, y tener buen manejo de bases de datos informáticas. Como se puede ver, ninguna de ellas tiene que ver en particular con el derecho y quizá la escuela de derecho no sea el lugar indicado para adquirir unas habilidades básicas que debieron obtenerse en otros niveles educativos.

¹¹ De acuerdo con la dura opinión de un colega, la mayoría de los egresados de las escuelas de derecho públicas no son capaces de realizar ningún trabajo jurídico significativo, pues dichas escuelas fueron creadas, en su mayoría, para resolver los problemas de empleo de algunos sectores de la clase media. Sin embargo, a la formación que ofrecen dichas escuelas les atribuye algún “valor civilizatorio”, en la medida que transmiten la noción de que hay otras opciones, además de la violencia, para resolver los problemas sociales. En su opinión, el estudio del derecho se convierte ahí, cuando más, en una “licenciatura en civismo”.

cuelas prestigiadas de la ciudad de México, las llamadas “pasantías” tienen aspectos muy negativos. El proceso de aprendizaje en los despachos es muy largo, costoso y azaroso, porque frecuentemente los alumnos malgastan miles de horas en actividades elementales que no les dejan ninguna enseñanza real.

Si la calidad de la enseñanza es baja en general, y si las destrezas técnicas no son decisivas para el ejercicio profesional, ¿cómo puede sostenerse un sistema jurídico cada vez más complejo y exigente? De hecho, hay varias escuelas de derecho que están tratando de modernizar sus planes de estudio y métodos de enseñanza. Al mismo tiempo, están intentando abrirse más hacia otras disciplinas y al derecho extranjero e internacional. Estas escuelas han establecido consorcios para el intercambio de personal académico y estudiantes,¹² así como cursos de verano y programas de posgrado conjuntos con universidades extranjeras. Sin embargo, es posible que su impacto en el conjunto de la educación jurídica permanezca limitado en el corto y mediano plazos.

También resulta bastante obvio que ciertos sectores reducidos de la profesión jurídica son capaces de adaptarse rápidamente a la separación que existe entre la educación jurídica y las exigencias reales del ejercicio profesional, simplemente porque su éxito depende de ello. Sin embargo, la cuestión permanece sin resolver para la mayoría de los profesionistas del derecho.

En conjunto, resulta bastante difícil evaluar la calidad de la educación jurídica. No hay casi criterios objetivos, formales o informales, para medir la calidad de las escuelas de derecho y los conocimientos de sus egresados. En el año 2000, el Ceneval (Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior), que es un organismo establecido conjuntamente por las universidades, otras instituciones de educación superior y el gobierno, inició la evaluación de los egresados de la carrera de derecho a través de un examen estándar que cubre 12 áreas o ramas del conocimiento jurídico (historia y filosofía del derecho, derecho constitucional, civil, penal, procesal, internacional, etcétera). De acuerdo con su informe 1994-2001,¹³ 8,160 egresados de 59 instituciones se sometieron al examen en dos años;

¹² Así, por ejemplo, el Consorcio de América del Norte para la Educación Jurídica (North American Consortium for Legal Education, NACLE), establecido por tres escuelas de derecho mexicanas, tres estadounidenses y tres canadienses (www.nacle.org).

solamente 309 (3.79%) alcanzaron el Testimonio de Alto Rendimiento. En ambos años, los egresados de instituciones públicas obtuvieron una calificación media global más elevada, y también resultaron acreedores, en una proporción mayor, al Testimonio de Alto Rendimiento. Sin duda, los resultados de dos años difícilmente pueden considerarse representativos del nivel de desempeño de las escuelas de derecho, pero constituyen un esfuerzo valioso por establecer la evaluación sobre bases confiables y sistemáticas.

En 2002, el diario *Reforma* publicó, por segunda ocasión, un *ranking* de 72 universidades en la zona metropolitana de la ciudad de México, en relación con las 16 carreras más demandadas.¹⁴ El informe se basó en una encuesta a estudiantes, profesores internos y externos, así como a empleadores. En el campo del derecho, las cinco escuelas mejor calificadas eran privadas. La Facultad de Derecho de la UNAM ocupó el sexto lugar, si bien la distancia entre ésta y los primeros lugares fue bastante reducida.

4. Especialización profesional y estudios de posgrado

Otra tendencia importante en el crecimiento de la educación jurídica se refiere al establecimiento de instituciones de especialización profesional y estudios de posgrado. Si bien el título que habilita para el ejercicio profesional del derecho no exige formación especializada para el desempeño de ciertas funciones (jueces, agentes del ministerio público, abogados postulantes), esta tarea ha sido asumida por los estudios de posgrado.

El posgrado nacional también ha experimentado un crecimiento muy notable en años recientes. En 1970 había en total 5,953 estudiantes de posgrado en todo el país; en 2002 este número se elevó a 132,471, de los cuales el 59.9% estudiaban en instituciones públicas y el resto en las privadas. De ese mismo total, 29,550 (22.3%) correspondía a estudiantes de especialidad, 93,011 (70.2%) a alumnos de maestría, y solamente 9,910 (7.5%) al doctorado.

El programa de estudios de posgrado en derecho más antiguo e importante pertenece, desde 1951, a la Facultad de Derecho de la UNAM. A

¹³ Se puede consultar en Internet, www.ceneval.edu.mx (visitada el 9 de junio de 2003), pp. 66 y ss.

¹⁴ *Reforma*, agosto 26 de 2002, p. 8 A.

fin de 2003, esta institución ofrecía 16 especializaciones en distintas ramas jurídicas, orientadas al ejercicio profesional, además del programa de maestría, orientado a la docencia y la investigación, y el doctorado por investigación.¹⁵ Otras universidades públicas fuera de la ciudad de México han establecido también programas de posgrado en derecho, los cuales se imparten fundamentalmente durante el fin de semana (viernes y sábados) por profesores locales y foráneos, sobre todo provenientes del Distrito Federal. Las universidades privadas también han ido abriendo programas de posgrado en la ciudad de México y el interior, con bastante éxito. La matrícula, que incluye a jueces, abogados y otros funcionarios públicos, ha crecido considerablemente. Puesto que la mayoría de los estudiantes ya son profesionistas en ejercicio, tanto las universidades privadas como las públicas cobran cuotas relativamente altas por estos estudios, lo que les ha permitido contratar como profesores a prestigiados académicos y otros profesionistas para impartir los cursos.

El cuadro 7 ofrece algunos datos recientes sobre el posgrado en derecho:

En menos de cinco años se duplica casi la matrícula del posgrado en derecho. Igualmente aumenta dicha matrícula como porcentaje del número de estudiantes que cursan estudios de posgrado en el país. Sin embargo, el número de estudiantes de posgrado en derecho es un número muy reducido en comparación con los que cursan la licenciatura: apenas un 5%

Cuadro 7
Estudiantes del posgrado en derecho
(1998-2002)

Año	Estudiantes del posgrado en derecho								
	Total	/100 mil h.	% mujeres	% matrícula	% privadas	Especialidad	Maestría	Doctorado	Programas
1998	5,016	5.3	n.d.	4.7	35.2	1,307	3,410	299	n.d.
2000	7,325	7.5	n.d.	6.2	39.7	1,862	5,148	315	n.d.
2002	9,797	9.7	40.1	7.4	40.1	2,790	6,559	448	185

Fuente: ANUIES, *Anuarios estadísticos*, 1998, 2000 y 2002b. El porcentaje de estudiantes en instituciones privadas se refiere al total nacional de la matrícula en posgrado.

¹⁵ www.derecho.unam.mx/posgrado.

en 2002. Esto parece confirmar la hipótesis de que hasta ahora basta el título de la licenciatura para ejercer la profesión. Sin embargo, en la realidad existe un sistema de especialización informal que se inicia durante la estancia de los estudiantes en la escuela de derecho, pero dicha especialización presenta cada vez más inconvenientes.

A los estudiantes del posgrado habría que agregar aquellos que realizan estudios similares en el extranjero. Desafortunadamente, carecemos de datos cuantitativos al respecto. Por experiencia sabemos que la mayoría de los estudiantes que realizan un posgrado en derecho en el extranjero prefieren hacerlo, por razones evidentes, en algún país europeo perteneciente a nuestra misma tradición jurídica (y a la misma familia lingüística): España, Francia e Italia. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte con Canadá y Estados Unidos, los intercambios con estos dos países en el campo del derecho se han incrementado considerablemente. No sería sorprendente, por tanto, descubrir que el número de estudiantes que desean estudiar allá —especialmente aquellos que desean ejercer en despachos privados en los campos de los negocios, el comercio y las finanzas— también han aumentado de manera considerable. Según los datos sobre socios de despachos en la ciudad de México con los que contamos (2003), 59.5% de la muestra cuenta con estudios de posgrado, 80% de ellos realizaron dichos estudios, en todo o en parte, en el extranjero. De los que estudiaron en el extranjero, 82.4% lo hicieron en Estados Unidos.¹⁶

Pero no solamente han crecido los estudios de posgrado en las universidades. También se observa una tendencia identificable hacia el establecimiento de diversos institutos, centros, escuelas, etcétera, de especialización jurídica dentro de las instituciones de la justicia. En la actualidad, los poderes judiciales y los tribunales administrativos, tanto a nivel federal como estatal, han creado sus propias escuelas judiciales. Así, en 1978, el Poder Judicial de la Federación creó el Instituto de Especialización Judicial, el cual ofrece un curso regular anual desde 1983. El nombre del instituto cambió al de Instituto de la Judicatura Federal con motivo de la reforma judicial de 1995. Bajo esta nueva denominación ha ampliado considerablemente el número y tipo de cursos que ofrece en la capital y en el interior del país. En 2001 inició un programa de formación intensiva de seis meses

¹⁶ El resto estudió en Europa (Francia, España, Italia e Inglaterra).

para los candidatos a ocupar cargos de jueces de distrito o magistrados de circuito. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal Federal Electoral entre 1990 y 1996) posee un centro de capacitación propio y recientemente abrió también una escuela judicial. Otros tribunales federales, como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y los tribunales agrarios, han establecido sus propios centros de especialización.

Otros organismos, como las procuradurías de justicia, cuentan con centros de formación propios. La Procuraduría General de la República cuenta, por un lado, con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (establecido inicialmente en 1976 y refundado en 1996), el cual tiene por objeto realizar investigación de alto nivel e impartir enseñanza superior en el área de las ciencias penales; por otro lado, tiene también un Instituto de Capacitación, creado en 1993, que se encarga de la formación inicial y continua de los agentes de la ahora Policía Federal Investigadora.¹⁷

Los poderes judiciales de las entidades federativas han seguido una evolución similar. Hasta el año 2000, todos ellos (con excepción de cuatro) habían establecido sus propios centros e institutos de formación y capacitación judicial. En algunos estados, los cursos en dichos centros e institutos son obligatorios como requisito para tener acceso al cargo de juez. Varios estados han firmado convenios de cooperación con las facultades de derecho locales. Una modalidad de cooperación implica la participación de los jueces y funcionarios judiciales en programas de maestría y otros de posgrado organizados por las universidades locales y otras instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.

La carrera judicial como nuevo sistema para la selección y nombramiento de los jueces tiene un lado positivo visible: hace al poder judicial más abierto, más meritocrático, más independiente y responsable. Al mismo tiempo, resulta dudoso que los programas de formación y capacitación puedan tener éxito pleno en el fomento de una nueva mentalidad entre los jueces y de una reflexión profunda sobre el papel de la función judicial en la sociedad. Estos programas se encuentran en sus inicios, y en este sentido apenas han comenzado a incorporar nuevas ideas y nuevos métodos diseñados específicamente para las necesidades de la judicatura. Los programas de formación que meramente reproducen los métodos tradiciona-

¹⁷ Información obtenida de la página web de la PGR (www.pgr.gob.mx), enero de 2004.

les de la enseñanza del derecho difícilmente contribuirán al surgimiento de una mentalidad judicial distinta.

Todo lo anterior significa que se está desarrollando una especie de división del trabajo entre las instituciones universitarias y los centros o escuelas de capacitación y especialización profesionales, de acuerdo con la cual corresponde a estas últimas la llamada “enseñanza profesionalizante”, mientras que las primeras pueden empezar a concentrarse en la formación propiamente científica y académica, cultivando los horizontes más amplios del derecho, sobre todo los de tipo comparativo. Existen indicios de que este proceso ya se ha iniciado en algunas instituciones de educación superior, como la UNAM, con la reciente reorganización de los estudios de posgrado. Un efecto de dicha reorganización ha consistido, en parte, en separar las especialidades, que tienen un propósito claramente profesionalizante, de la maestría y el doctorado en derecho, cuyo objetivo es más académico, es decir, se orienta preferentemente a la docencia y la investigación.

5. Ciencia e investigación jurídicas

Conviene dedicar un último y breve apartado a la ciencia y la investigación jurídicas, pues de ellas provienen, en buena parte, los modelos mentales que alimentan, de un modo u otro, la docencia, tanto a través de los manuales y obras destinadas específicamente a ella, como también, aunque en menor medida, a través de los trabajos de investigación original.

En los últimos treinta años ha sido evidente el notorio crecimiento en la producción y publicación de libros y materiales jurídicos. El número de casas editoriales, de autores y títulos, se ha incrementado de manera importante durante este periodo, y de manera especial en los últimos quince años. Cuando menos diez editores importantes que han iniciado sus propias series de publicaciones jurídicas desde los años setenta.¹⁸ Estas nuevas series se agregan a las de editoriales más antiguas, como la UNAM y Porrúa, al número creciente de publicaciones por instituciones públicas tales como la Suprema Corte de Justicia o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y a las revistas y publicaciones periódicas de las más

¹⁸ Estos editores son: ABZ, Distribuciones Fontamara, Fondo de Cultura Económica, Harla, Oxford University Press, McGraw-Hill, Porrúa, Siglo XXI Editores, Universidad Autónoma Metropolitana, Themis, Trillas.

importantes escuelas, públicas y privadas, de derecho. El cuadro 8 ofrece un ejemplo del crecimiento del número de autores y títulos, tomando los incluidos en una de las más antiguas e importantes series jurídicas de una casa editorial particular.

La Biblioteca Jurídica Porrúa incluye mayormente autores mexicanos, con traducciones ocasionales de obras extranjeras. La mayoría de los títulos de la serie está destinada a la docencia. La serie comprende compilaciones y comentarios de legislación y jurisprudencia. Las series jurídicas de otras casas editoriales presentan un perfil y una evolución similares.

De manera más general, hemos identificado las siguientes categorías de publicaciones jurídicas en el mercado mexicano:

- Compilaciones de legislación y jurisprudencia (comentadas o no).
- Manuales para la enseñanza.
- Doctrina jurídica tradicional (tratados generales en derecho civil, penal, administrativo, etcétera).
- Traducciones de obras jurídicas extranjeras.
- Libros jurídicos importados (casi exclusivamente de España y Argentina).
- Publicaciones periódicas (revistas, anuarios, etcétera).
- Obras de investigación jurídica (es decir, producción de nuevo conocimiento).

Nuestra impresión es que, antes como ahora, las primeras dos categorías predominan, es decir, que la mayoría de los libros jurídicos tiene una fuerte orientación doctrinal (en oposición a una orientación práctica) y

Cuadro 8
Autores y títulos de la “Biblioteca Jurídica Porrúa”
(1975-2000)

	1975	1980	1986	1992	1997	2000
Autores/ Co-autores	115	146	196	261	335	369
Títulos	175	226	354	466	603	677

Fuente: elaboración propia, con base en el anexo comercial de la serie “Leyes y códigos de México”, México, Porrúa.

están destinados a la docencia.¹⁹ También pensamos que, a pesar del considerable crecimiento en el número de autores y títulos, el mercado de libros jurídicos sigue siendo muy pequeño y claramente insuficiente. Esto se deduce de los tirajes generalmente bajos, de la casi total ausencia de bibliotecas y librerías especializadas fuera de la ciudad de México, y del hecho de que la mayoría de las editoriales se “especializa” en la publicación de obras producidas por profesores de las principales escuelas de derecho.

Por lo que se refiere a los juristas académicos, es decir, quienes tendrían a su cargo la producción de nuevos conocimientos capaces de transformar los modelos mentales de la enseñanza jurídica, su número en México es bastante reducido. Las universidades y escuelas de derecho cuentan en general con solamente unos cuantos profesores de tiempo completo. La Facultad de Derecho de la UNAM cuenta con unos mil profesores, de los cuales apenas 140 son de tiempo completo. Sin embargo, el sistema de “profesores-investigadores” no ha funcionado bien, porque las obligaciones docentes absorben casi todo el tiempo disponible para la investigación. Los recursos materiales, como las bibliotecas y otras instalaciones, son, la mayoría de las veces, menos que adecuados, y los salarios iniciales para los aspirantes a la vida académica no son atractivos. De hecho, muchos profesores y académicos de “tiempo completo” combinan sus obligaciones docentes con otras actividades profesionales, como litigantes o como asesores. Como no puede ser de otra manera, su compromiso con la ciencia jurídica y la academia se ve mermado.

Hasta el día de hoy, la única institución que parece haber logrado “profesionalizar” la investigación y la ciencia jurídicas es el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En otras partes del país, y en distintos momentos, se han hecho esfuerzos similares a los del Instituto, pero no han logrado institucionalizarse, es decir, han declinado una vez que sus fundadores o promotores desaparecen o los abandonan.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas fue fundado en 1940 como Instituto de Derecho Comparado por profesores españoles que se exiliaron después de la guerra civil española como dependencia anexa a la enton-

¹⁹ Muchos profesionistas piensan que la mayoría de los libros jurídicos no son útiles en la solución de los problemas planteados por la práctica profesional.

ces Escuela Nacional de Jurisprudencia. Aunque más tarde se independizó de la Escuela, durante mucho tiempo el Instituto permaneció como un centro académico muy pequeño. En los años setenta y ochenta el Instituto pudo crecer de manera importante y ampliar sus actividades, estableciendo vínculos con instituciones académicas extranjeras, en particular del mundo iberoamericano. Al decir de Dezalay y Garth, esto fue la consecuencia de que el Instituto decidiera “invertir” en el derecho “puro” y promover una concepción más abierta y técnica del derecho.

En la actualidad, el Instituto tiene más de 70 investigadores de tiempo completo (un número que en realidad resulta reducido para un país que cuenta ya con más de 100 millones de habitantes), y sigue siendo el principal centro de producción y difusión de nuevos conocimientos jurídicos,²⁰ así como de reclutamiento de jóvenes inclinados a la investigación.

Sin embargo, en años recientes ha habido intentos visibles por parte de algunas otras universidades públicas y privadas²¹ por innovar los planes de estudio tradicionales. Este intento se ha combinado con la creación de un pequeño grupo de académicos de tiempo completo que se encuentran bastante activos en el campo de la investigación y la política jurídicas. A pesar de su creciente éxito, estos esfuerzos todavía tienen que superar la barrera de la institucionalización permanente.

En resumen, si la academia tiene como una de sus responsabilidades la elaboración sistemática de modelos mentales que alimenten la docencia, no hay duda de que el país cuenta con un número excesivamente reducido de juristas que puedan cumplir esta tarea. Ello implica la necesidad de buscar, como lo ha hecho el Instituto de Investigaciones Jurídicas, instrumentos multiplicadores de su labor (Internet, participación directa en programas docentes).

²⁰ El Instituto estableció recientemente una “Biblioteca Jurídica Virtual” que le permite difundir, a través de Internet, sus actividades y publicaciones a todo el país y todo el planeta (véase www.juridicas.unam.mx y www.bibliojuridica.org). Otra iniciativa del Instituto que le permite tener influencia en el ámbito docente es la celebración de convenios con universidades públicas y privadas del interior del país para la impartición de maestrías y otros cursos de posgrado a cargo de los investigadores.

²¹ Por ejemplo el ITAM (Instituto Tecnológico Autónomo de México) en el primer caso, y el CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas), en el segundo, ambos en la ciudad de México.

III. ENCUESTA A ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el presente apartado describiremos someramente, como contraste y complementación del panorama global desarrollado en el apartado anterior, los principales resultados de una pequeña encuesta no representativa aplicada a los estudiantes de derecho del Distrito Federal a fines del año 2002.

Dicha encuesta se diseñó y aplicó con el valioso auxilio de nuestros alumnos del curso de Sociología del derecho que impartimos desde hace varios años en la licenciatura en derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Los resultados que a continuación se presentan no comprenden todas las preguntas del cuestionario y solamente se refieren a los resultados de conjunto de la muestra.

Por razones de espacio y oportunidad, no profundizamos más en el análisis de los datos, estableciendo correlaciones, sin duda interesantes, entre algunas de las variables, por ejemplo, el género de los estudiantes o el semestre que cursan y sus opiniones sobre el derecho. Pensamos, sin embargo, que el valor de los resultados que se presentan aquí radica, como ya hemos señalado, en que confirman, especifican, complementan y amplían el panorama arriba descrito.

1. Descripción de la muestra y variables socioeconómicas

El cuestionario fue contestado por 339 estudiantes que conforman una muestra seleccionada al azar, aunque no representativa. Los estudiantes pertenecen a cinco escuelas de derecho ubicadas en el Distrito Federal, dos de carácter público y tres privadas.²² El 52.8% estudia en una universidad privada y el resto está inscrito en una universidad pública. En cada universidad se escogieron dos grupos, correspondientes a los primeros y últimos semestres de la licenciatura en derecho.

²² Las escuelas fueron: la Facultad de Derecho de la UNAM; el Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); la Escuela Libre de Derecho; el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y el Centro Universitario Emmanuel Kant. El estudio incluyó originalmente dos escuelas privadas más, la de la Universidad Panamericana y la de la Universidad Iberoamericana. Sin embargo, por causas fuera de nuestro control, no nos fue posible analizar la información respectiva.

A. *Edad y género*

La edad promedio de los estudiantes fue de 20.9 años. Más de la mitad (52.9%) es menor de 21 años, lo que se explica fácilmente, porque los estudios de derecho se inician entre los 17 y los 20 años. Muy pocos estudiantes de la muestra tienen más de 26 años (7.4%),²³ lo cual significa que la mayoría concluye sus estudios en tiempo. Sin embargo, los estudiantes que superan esta edad no pertenecen a los llamados, coloquialmente, “fósiles”, pues ninguno declara haber iniciado sus estudios antes de 1996. Algo más de la mitad (51.5%) comenzó sus estudios en 2002.

Los 184 estudiantes (54.3%) eran mujeres y el resto, hombres. Como hemos visto más arriba, las mujeres constituían casi la mitad de todos los estudiantes de derecho del país en 2001, en el Distrito Federal, esta proporción era de 49.8% en el mismo año.

B. *Nivel socioeconómico y sector educativo de proveniencia*

Las respuestas indican que la gran mayoría de los estudiantes proviene de estratos medios. El 62.3% señalan que el padre o el principal sostén económico del hogar tiene como ocupación la de profesionista (33.5%), servidor público (10.4%) y empleado o trabajador asalariado (18.4%). Casi un tercio (27.3%) es comerciante o trabajador por su cuenta.

Otros indicadores del nivel socioeconómico en relación con el tipo de universidad en que están inscritos se pueden deducir del medio de transporte utilizado por los estudiantes para trasladarse a su universidad, así como del tipo de centro educativo en el que cursaron sus estudios de preparatoria o bachillerato y en el que ahora están inscritos. Así, 57.1% de los estudiantes utiliza transporte público; 40.8% se transporta en automóvil particular. De los que utilizan el transporte público, el 71% acude a una universidad pública; de los que se trasladan en automóvil particular, el 81.1% está inscrito en una universidad privada.

El 54.1% de los estudiantes cursaron sus estudios de preparatoria o bachillerato en un centro educativo privado; el resto (45.9%) lo hizo en uno de carácter público. De los primeros, el 82.5% continuó sus estudios profesionales en una universidad privada; de los que acudieron a una prepara-

²³ Tres estudiantes declararon tener más de 30 años y tres más, ser mayores de 40 años.

toría pública, 85.2% asiste también a una universidad pública. Estos datos parecen indicar una cierta polarización entre los centros educativos públicos y los privados según el nivel socioeconómico del estudiantado. La hipótesis es que los estudiantes de menor nivel socioeconómico tenderían a acudir a centros educativos públicos y a continuar en ellos sus estudios, y lo mismo sucedería con los estudiantes de mayor nivel en los centros privados o particulares. Sin embargo, existe de un 15 a 17% de estudiantes que cambian de sector, por así decirlo, al ingresar a la universidad. ¿Cómo se explica este “cruce”?

Por lo que se refiere al cruce desde un bachillerato público hacia una universidad privada, hay que tomar en cuenta que la UNAM cuenta con el llamado pase reglamentado, es decir, que las plazas de estudio las ocupan en primer término los egresados de los bachilleratos de la propia Universidad, quedando así un número reducido de plazas para estudiantes externos a la UNAM, tanto de preparatorias públicas como privadas. Si, además, tomamos en cuenta que en las universidades públicas no sólo no ha aumentado la oferta de ingreso, sino que se ha reducido, veremos entonces que, paradójicamente, muchos estudiantes provenientes de escuelas públicas no tienen más remedio que buscar una universidad privada que se ajuste a sus posibilidades económicas. Así se explicaría la proliferación de universidades privadas que se dedican a capturar, mediante el cobro de cuotas reducidas, la demanda de estudiantes rechazados por las universidades públicas.

El otro cruce, del sector privado hacia el público, parece más difícil de explicar. Sin embargo, también es posible plantear una hipótesis racional. Aunque quizá mucho dependa del nivel socioeconómico de la preparatoria privada respectiva, un egresado de los estudios de bachillerato tiene tres opciones: ingresar a una universidad privada de elite, hacerlo a una institución privada de calidad o prestigio dudosos, o acudir a la universidad pública. Si la primera opción está descartada por razones financieras, la segunda mejor opción es la universidad pública, pues ofrece, a pesar de todo, la posibilidad de cursar estudios de buen nivel. Si el nivel de preparación de los estudiantes es relativamente bueno, esto les permite confiar en una aceptación más o menos segura en la universidad pública. En la encuesta preguntamos a los estudiantes a qué institución hubieran querido ingresar si no los hubiera aceptado aquella en la que estudian. En la respuesta 147 estudiantes (43.5%) mencionaron una universidad pública. De ellos, casi la mitad (47.6%) provenía de una preparatoria o bachillerato

privados, lo cual parecería confirmar la hipótesis de que la universidad pública es una segunda mejor opción para quienes provienen de estos centros educativos.

C. Carrera, universidad, trabajo y expectativas profesionales

¿Por qué tantos jóvenes están estudiando derecho y por qué la de derecho se ha convertido en la carrera más demandada. ¿Significa esto que el derecho y los abogados se han vuelto más relevantes desde el punto de vista social? ¿Tienen los estudiantes motivos altruistas que los hacen escoger una carrera jurídica, como la defensa de la justicia y la solución de los conflictos? ¿O más bien están interesados en el dinero rápido y en cualquier oportunidad de empleo que puedan obtener, aunque no implique un trabajo jurídico real? ¿Qué percepciones tienen sobre el derecho y su papel en la sociedad? Nuestra encuesta ofrece algunos elementos para dar una primera respuesta a estas preguntas en este apartado y el próximo.

Al preguntárseles tres razones principales de que hayan escogido la carrera de derecho, los estudiantes ofrecieron una balanceada combinación de motivos altruistas y pragmáticos: 42.5% mencionan, por igual, “beneficios económicos”, “diversidad de oportunidades profesionales” y “mejoramiento del sistema jurídico”. El 41.6% dicen querer “promover la justicia” y 40.4% desean “resolver conflictos”. Sólo el 18.3% menciona la “influencia de amigos y parientes” como razón para estudiar derecho; ninguno señala, en cambio, que hayan escogido su carrera por “influencia de los medios de comunicación”, aunque tal influencia no pueda descartarse del todo.²⁴

También se les preguntó cuáles fueron las tres razones principales para escoger la universidad donde estudian. La razón que más menciones reci-

²⁴ En particular, resultaría fascinante tratar de averiguar el grado de influencia que ejercen en la decisión de estudiar derecho de las imágenes del derecho y la justicia que ofrecen los programas de televisión y las películas provenientes de Estados Unidos, así como las reacciones (de decepción, quizá) que provoca en los estudiantes el descubrimiento de que la realidad del derecho en nuestro país (y en otras naciones pertenecientes a la tradición jurídica continental) difiere mucho de la presentada en la televisión y el cine norteamericanos (que ya de por sí distorsionan, por razones de dramaturgia, su propia realidad jurídica).

bió —y apenas puede esperarse otra cosa— es el “nivel académico” (89.7%). En relación con esto, se entiende perfectamente que se mencione en segundo y tercer lugares, respectivamente, el “plan de estudios” (33.6%) y los “maestros” (33.3%). Pudiera pensarse que estas razones no constituyen los motivos efectivos para escoger una universidad, sino más bien racionalizaciones *a posteriori* de una decisión que en mucho se encuentra predefinida por consideraciones económicas. Sin embargo, los resultados también pueden leerse de otro modo. En consecuencia, pueden interpretarse en el sentido de que los estudiantes otorgan una gran importancia al nivel académico de la universidad en el marco de las mayores o menores oportunidades que hayan tenido de seleccionarla, es decir, una vez que la decisión ha quedado más o menos definida desde el ángulo económico; otro tanto puede decirse del “plan de estudios” y los “maestros”, aunque su importancia es menor, quizá debido a la relativa uniformidad que hay entre las escuelas en estos rubros.

Además de las anteriores, los estudiantes ofrecen otras razones significativas para la elección de universidad. En orden de importancia son mencionadas las siguientes: “recomendación de familiares, amigos o conocidos” (32.1%), “oportunidades de trabajo” (31.8%), “costo” (28%). Estas razones pueden considerarse fácilmente como determinantes y apuntan, respectivamente, a la importancia de las relaciones familiares y sociales en la vida de los estudiantes, a las expectativas de avance social vinculadas con los estudios universitarios, y a los motivos económicos de las decisiones individuales. En un nivel mucho menor, se toman en cuenta razones prácticas como las siguientes: “porque fui admitido” (10.3%), “tradición familiar” (9.7%), “cercanía” (9.4%) y “oportunidades de beca” (6.5%).

A la pregunta de si pretenden seguir estudiando después de la licenciatura, casi todos los estudiantes (97.4%) responden que sí.²⁵ En cuanto al tipo de estudios de posgrado que pretenden continuar, las respuestas varían más. El 29% prefieren una maestría; 22.6% mencionan una especialidad; sólo 12.4% se decidiría por un doctorado; 8.2% menciona un diplomado, otra carrera u otros estudios. Desafortunadamente, casi un tercio de los estudiantes (27.9%) no contestó la pregunta.

²⁵ Esta intención contrasta con la realidad que hemos presentado más arriba: apenas un cinco por ciento del número de estudiantes de licenciatura se encontraba matriculado en posgrado en 2002.

En relación con el lugar donde desean continuar sus estudios, casi la mitad menciona “Europa” (47.9%), otro tanto casi (41.9%) se quedaría en México, sólo un 17.2% se iría a estudiar a Estados Unidos y un 7.2% a Canadá.²⁶ En relación con esta última respuesta, llama la atención que, de los estudiantes que desean ir a Estados Unidos, la gran mayoría proviene de las universidades privadas, mientras en el caso de Canadá, la relación es inversa. De cualquier modo, queda claro que si se trata de estudiar un posgrado en el extranjero, los países europeos de cultura latina (España, Italia y Francia, principalmente)²⁷ pertenecientes a nuestra tradición jurídica constituyen el primer referente para los estudiantes mexicanos, como ya lo hemos advertido más arriba.

Mencionamos en algún apartado anterior que un buen número de estudiantes de derecho empieza a trabajar durante la carrera (en particular después del primer año), pues así se los permiten los horarios de estudios, si bien en muchos casos es una necesidad para poder sostener su permanencia en la universidad. En nuestra muestra, casi un tercio (30.2%) señaló ya estar trabajando durante los estudios. Sin embargo, de los que no estaban trabajando, 13% afirmó estar buscando trabajo, pero no haberlo encontrado todavía. La gran mayoría, en cambio, ofreció como razón la de querer dedicarse de “tiempo completo a los estudios” (61.3%); 16.1% dijo que no tenía necesidad de trabajar; y 10% ofreció alguna otra razón.²⁸ En resumen, si sumamos al número de quienes están trabajando con el de los que están buscando trabajo o en espera de iniciar labores, vemos que es alta la proporción de estudiantes que se inician en la vida laboral (cerca de la mitad) durante los estudios.²⁹

De los que trabajan, casi 60% lo hace de medio tiempo a tiempo completo (21 a 40 horas a la semana); casi 25% trabaja de 11 a 20 horas a la

²⁶ Los porcentajes no suman 100 por ciento, porque 62 estudiantes ofrecieron una segunda respuesta. Hay que agregar 2.1 por ciento que menciona algún otro lugar.

²⁷ Sobre las características actuales de los países europeos de cultura (jurídica) latina, véase Pérez Perdomo, Rogelio y Friedman, Lawrence, Introducción. “Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización”, en Fix-Fierro, Héctor y Pérez Perdomo, Rogelio (eds.), *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*, México, UNAM, 2003, además de los respectivos informes nacionales en el mismo volumen.

²⁸ Algunas de estas respuestas implican la expectativa de comenzar a trabajar.

²⁹ Como se verá enseguida, los trabajos desempeñados no siempre están relacionados con la carrera profesional escogida.

semana y casi 16% lo hace 10 horas o menos. En cuanto al ingreso en el mercado de trabajo, casi la mitad (46.5%) lo hizo antes de iniciar la carrera; un tercio (35.6%) después del segundo año, y el resto entre el inicio de la carrera y el fin del segundo año.

Por lo que se refiere a las características y al lugar del trabajo, más de dos tercios (68.3%) afirman que sus labores están relacionadas con la carrera; para el resto, no lo están. Las ramas jurídicas que más se mencionan como predominantes en sus labores son la corporativa y la civil (18 y 11%, respectivamente), aunque un tercio no contestó la pregunta. En cuanto al lugar de trabajo, el cuadro 9 muestra la diversidad de sitios de trabajo.

No obstante la diversidad de lugares de trabajo, se advierte que una buena proporción de estudiantes sigue el modelo “tradicional” de inicio de la vida profesional en un despacho de abogados. Llama la atención, en cambio, que ninguno señala estar trabajando en el poder Legislativo o en órganos de reciente creación, pero elevada importancia en la vida jurídica, como los organismos electorales o las comisiones de derechos humanos. Esto pudiera indicar que el predominio de los despachos está asociado no sólo a las labores tradicionales de los abogados, sino también a las funciones relativamente poco especializadas que realizan ahí los estudiantes.

También se les preguntó a los estudiantes que trabajan qué tan útiles son los conocimientos adquiridos en la escuela de derecho para sus labores. El 71% contestó que “mucho”, 24% dijo que “poco” y un 5% opinó que “nada”.³⁰

En relación con el salario mensual percibido, el cuadro 10 muestra los rangos salariales mensuales de los que señalan estar trabajando.

En el cuadro 10 llama la atención que un porcentaje alto (45.4%) declara ingresos relativamente elevados (más de tres mil pesos mensuales), tomando en cuenta el nivel generalmente bajo de los salarios en México (aun para profesionistas) y también que los estudiantes no han concluido sus estudios. Conviene comparar estas cifras con lo que los estudiantes mismos esperan poder ganar al concluir sus estudios, de acuerdo con otra pregunta del cuestionario, cuyos resultados se presentan en el cuadro 11.

³⁰ No contestó el 2 por ciento.

Cuadro 9
Lugar de labores de los estudiantes que trabajan

<i>Lugar de trabajo</i>	<i>Estudiantes (N = 97)</i>
Despacho de abogados	37 (38.1%)
Empresa privada	22 (22.7%)
Administración pública	11 (11.3%)
Institución educativa	6 (6.2%)
Comercio	4 (4.1%)
Poder Judicial/tribunal	3 (3.1%)
Sistema financiero	1 (1%)
ONG	1 (1%)
Partido político	1 (1%)
Ministerio Público	1 (1%)
Otro	9 (9.3%)

Cuadro 10
Salario mensual de los estudiantes que trabajan

<i>Salario mensual (pesos mexicanos)</i>	<i>Estudiantes (N = 99)</i>
Menos de 1,500	20 (20.2%)
1,501 a 3,000	34 (34.3%)
3,001 a 5,000	15 (15.1%)
5,001 a 7,000	13 (13.1%)
Más de 7,000	17 (17.2%)

Nota: entre 2002 y 2003, la tasa de cambio ha fluctuado entre 10 y 11 pesos mexicanos por un dólar de Estados Unidos.

En relación con esta pregunta, hay motivos para dudar que todos los estudiantes la hayan contestado honestamente, pues bastantes de ellos ofrecieron cifras totalmente fuera de la realidad (aunque quizá no de sus deseos personales). Aun así, se advierte que más de un tercio de los estudiantes (35.8%) está perfectamente consciente que el título universitario no les promete un salario inicial elevado (hasta 10 mil pesos); algo más de la mitad tiene expectativas que se pueden calificar todavía de realistas (hasta 15 mil pesos mensuales); quienes esperan ganar entre 16 y 20 mil pesos (20.6%) difícilmente obtendrán tal salario como paga inicial. Descontando las cifras extremas superiores a los 100 mil pesos mensuales, los estudiantes esperan ganar 21,500 pesos mensuales en promedio, lo que debe considerarse una cifra no realista, aunque seguramente refleja sus aspiraciones ideales del momento. Cabría preguntarse si hay alguna diferencia significativa de expectativas entre los estudiantes de las escuelas públicas y las privadas. Los primeros desean ganar, en promedio, 19,300 pesos; los segundos, 22,100 pesos. Esta diferencia relativamente baja confirma la idea

Cuadro 11
Salario mensual esperado de los estudiantes de derecho
al finalizar la carrera

<i>Salario mensual esperado (pesos)</i>	<i>Estudiantes (N = 282)</i>
2,000 a 5,000	23 (8.1%)
6,000 a 10,000	78 (27.7%)
11,000 a 15,000	49 (17.4%)
16,000 a 20,000	58 (20.6%)
21,000 o más	74 (26.2%)

de que se trata de salarios esperados ideales y no los reales, pues no hay duda de que los egresados de las escuelas de derecho privadas de elite tienen, de momento, mucho mejores posibilidades económicas en el mercado profesional.³¹

Con respecto al área donde desean desempeñarse profesionalmente después de los estudios, un tercio, aproximadamente (34.5%) espera entrar en el sector privado, mientras que los que desean incorporarse al sector público pretenden, casi en partes iguales, hacerlo en el poder Legislativo (14.7%), la administración pública (13.3%), la judicatura (14.4%) y la procuración de justicia (14.4%). De esta respuesta llama la atención, precisamente, la preferencia equilibrada por los distintos poderes públicos. No está desencaminado pensar que hace algunos años el poder Legislativo, y quizá el

³¹ De acuerdo con las entrevistas a los directores de dos prestigiadas escuelas privadas de derecho, un egresado que obtiene ahí su título puede esperar un salario mensual inicial de unos 1,200 a 1,500 dólares, ya sea en una dependencia pública o en el sector privado. Por el contrario, un egresado de una escuela pública difícilmente obtendrá más de 500 dólares al mes.

poder Judicial, no hubieran figurado de manera significativa entre las preferencias de los estudiantes.

Otras dos preguntas se refirieron a la rama jurídica en la que desean especializarse los estudiantes, por un lado, y a la rama que consideran que se encuentra mejor remunerada. La hipótesis es que, en general, los estudiantes desearían especializarse en las ramas jurídicas que perciben mejores remuneraciones. En el cuadro 12 se presentan los resultados de la respuesta a ambas preguntas.

La hipótesis que señalamos no se confirma de manera clara, aunque sí puede observarse alguna correspondencia entre las ramas de especialización y las que se perciben como mejor remuneradas (lugares primero a sexto). Resulta interesante que el derecho penal sea la única rama que coincide como primer lugar en ambas columnas. La coincidencia es tanto más sorprendente, por cuanto no puede decirse que el ejercicio del derecho penal goce al mismo tiempo de reconocimiento y prestigio social, sino que dicha especialidad es identificada (no sin razón), con el abuso y la corrupción, aunque es un hecho que se encuentra bien remunerada. Por lo demás, entre las ramas de especialización predominan las tradicionales, aunque llama la atención la presencia importante del derecho internacional y, en un lugar menos prominente, el derecho ambiental.

D. Concepciones y actitudes ante el derecho y la justicia

Por último, otra batería de preguntas del cuestionario trata de documentar las concepciones y actitudes de los estudiantes ante el derecho y la justicia. La hipótesis de la que partimos, esbozada en la primera parte de este trabajo, es que, en general, encontraremos ideas más bien tradicionales y formales entre la mayoría de los estudiantes.

A la pregunta de “¿para qué sirve el derecho?”, la mayoría de los estudiantes (52.2%) ofrece una descripción neutral y formal de la función del derecho en la vida social: “regular la conducta”. En cambio, un 40% se inclina por asignar al derecho una función positiva y material, como la “realización de la justicia” (18.7%) y la “solución pacífica de los conflictos” (22.8%). Solamente el 2.4% piensa que el derecho sirve para “ganar dinero” o para “hacer negocios”.

Al mismo tiempo, los estudiantes no parecen abrigar muchas ilusiones sobre la percepción que del derecho y la profesión jurídica tiene la pobla-

Cuadro 12
Rama de especialización y rama mejor remunerada

<i>Rama jurídica de especialización (lugar/menciones)</i>	<i>Rama jurídica mejor remunerada (lugar/porcentaje) (N = 261)</i>
1. Derecho penal (89)	1 (27.6%)
2. Derecho civil (61)	4 (5.7%)
3. Derecho internacional (48)	4 (5.7%)
4. Amparo (43)	6 (3.8)
5. Derecho fiscal (40)	2 (23.5%)
6. Derecho corporativo (37)	3 (15.7%)
7. Derecho administrativo (30)	7 (3.1%)
8. Derecho constitucional (29)	8 (2.7)
9. Derecho mercantil (15)	5 (4.2%)
10. Derecho bancario (12)	8 (2.7%)
10. Derecho ambiental (12)	(0%)
11. Derecho procesal (10)	11 (0.4%)
12. Derecho laboral (8)	9 (2.3%)
13. Teoría y filosofía del derecho (8)	(0%)
14. Derecho electoral (2)	10 (1.1%)
15. Derecho agrario (2)	(0%)
16. Otra (6)	10 (1.1%)

Nota: en la columna izquierda se contabilizaron también las segundas respuestas que ofrecieron 116 cuestionarios, ya que no era posible distinguir la primera de la segunda preferencia.

ción en general. Al pedírseles que ofrezcan tres conceptos que la gente asocie con el derecho, casi dos tercios (61.6%) menciona la “corrupción” (y en conexión con esta pregunta, 49.8% piensa que ellos mismos se verán forzados a participar en actos corruptos o ilegales en el ejercicio profesional).³² Más de un tercio mencionan también “problemas” (37.8%), “dinero” (34.8%) y “política” (34.2%). Sin embargo, un grupo importante piensa que la gente también puede asociar el derecho con “prestigio” (33%), “justicia” (31.6%) y “conocimiento” (23.3%).

A la pregunta sobre “¿cuál frase describe mejor la justicia?”, es nuevamente una mayoría (57.2%) la que recurre al concepto más tradicional y formal posible, proveniente del derecho romano y que se aprende desde el primer semestre de los estudios: “dar a cada quien lo suyo”, frase que, por cierto, casi siempre se cita de manera incompleta.³³ El 17.1% piensa, en cambio, que la “aplicación pareja de la ley” describe mejor a la justicia. Si bien se trata todavía de un concepto formal de justicia, representa una idea mucho más moderna y, en el caso de nuestro país, de importancia crucial para el establecimiento de un verdadero Estado de derecho. El 8% identifica la justicia con el “castigo a infractores de la ley”, apuntando también a un problema serio, como es el de la impunidad. Solamente 7.1% propone un concepto material de justicia: “mejorar condiciones de vida”. El 5.9% se inclinó por otras opciones, que en realidad no difieren sustancialmente de las anteriores. En resumen, al menos un tercio de las respuestas vinculan la noción de justicia con problemas reales del funcionamiento del sistema jurídico mexicano: igualdad ante la ley, combate a la impunidad y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Finalmente, como una forma de explorar el carácter tradicional o novedoso de las ideas y concepciones jurídicas que se transmiten en la escuela

³² De acuerdo con una encuesta de opinión realizada en 1996 en la ciudad de México, más de un tercio de los encuestados consideraban a los jueces y los abogados como deshonestos o muy deshonestos. Véase “Entre abogados te veas”, *Voz y Voto*, México, núm. 41, 23-27 de julio de 1996.

³³ Así citada, esta fórmula no ofrece en realidad ninguna respuesta, porque ¿qué es lo que corresponde a cada quien? Los romanos la completaban señalando “según el derecho”, es decir, que la respuesta sobre lo que es la justicia se encuentra en lo que mandan las normas jurídicas. Por supuesto, las concepciones jurídicas de los romanos les permitían hacer tal afirmación con mayor facilidad, ya que las concepciones éticas y las jurídicas coincidían en buena medida. Entre nosotros, la coincidencia entre justicia y derecho es mucho más problemática, y ello ha provocado, y sigue provocando, discusiones sin fin.

de derecho, se les pidió a los estudiantes que señalaran cuál o cuáles de una lista de doce autores, tanto mexicanos como extranjeros, habían leído alguna obra o habían discutido sus ideas en clase. En el cuadro 13 se presenta el número de menciones totales que recibieron estos autores.

El planteamiento de la pregunta tiene problemas metodológicos serios que quizá impidan darle una interpretación clara a los resultados. Hubiera sido conveniente, en cambio, agrupar los autores por ramas del derecho (derecho constitucional, penal, civil, etcétera), señalando en cada caso un autor “tradicional” y uno “contemporáneo” que fueran reconocidos y comparables, para identificar con mayor precisión cuál de las dos tendencias predomina en la enseñanza.³⁴ Sin embargo, la distinción sigue siendo problemática, pues idealmente un estudiante de derecho debería conocer tanto a los autores “tradicionales” o “clásicos” como a los “contemporáneos”. Igualmente, hubiera sido más adecuado limitar la respuesta de la pregunta a estudiantes de los últimos semestres o años de la carrera.

En el cuadro 13 se puede observar el nivel de conocimiento o identificación de los nombres de algunos autores jurídicos importantes. En general, los autores más antiguos gozan, comprensiblemente, de mayor grado de reconocimiento. En este sentido, el más reconocido es Eduardo García Máynez, autor del libro clásico de *Introducción al estudio del derecho*, cuya primera edición apareció ya desde los años cuarenta y que sigue siendo en muchas escuelas de derecho el primer manual jurídico con el que se topan los estudiantes. Le sigue en grado de reconocimiento Hans Kelsen, autor cuyas ideas sobre el derecho y el Estado también tuvieron amplia difusión en México desde los años cuarenta y que todavía en la actualidad ejerce amplia influencia en la concepción del derecho que se enseña en las escuelas de derecho.

Sin embargo, llama la atención que en el área de teoría y filosofía del derecho, a la que representan varios nombres en la lista, encuentran un nivel relativamente alto de reconocimiento otros autores más recientes, como Norberto Bobbio o Ronald Dworkin, aunque ya se consideren también como “clásicos”. En resumen, la formulación de la pregunta impide la comprobación clara de la hipótesis apuntada, pero los resultados pue-

³⁴ A ello se agrega la dificultad de que en algunas materias, como sucede en particular con el derecho civil, los autores clásicos o tradicionales siguen siendo plenamente actuales.

Cuadro 13
 Autores leídos por los estudiantes de derecho
 durante sus estudios

<i>Autor (materia)</i>	<i>Menciones (%) N = 327</i>
Eduardo García Máynez (Introducción al derecho)	293 (89.6%)
Hans Kelsen (Teoría y filosofía del derecho)	274 (83.8%)
Rafael Rojina Villegas (Derecho civil)	219 (67%)
Norberto Bobbio (Teoría y filosofía del derecho)	165 (50.4%)
Héctor Fix-Zamudio (Derecho constitucional, amparo)	152 (46.5%)
Felipe Tena Ramírez (Derecho constitucional)	149 (45.6%)
Ignacio Burgoa (Amparo, derecho constitucional)	129 (39.4%)
H.L.A. Hart (Teoría y filosofía del derecho)	108 (33%)
Jorge Carpizo (Derecho constitucional)	103 (31.5%)
Ronald Dworkin (Teoría y filosofía del derecho)	89 (27.2%)
José Ramón Cossío (Derecho constitucional)	71 (21.7%)
John Rawls (Filosofía política y del derecho)	44 (13.4%)

den tomarse como indicador de que la enseñanza del derecho combina autores “tradicionales” y “contemporáneos”, es decir, que se encuentra en un proceso de transición que requiere estudiarse de modo más sistemático y profundo.

IV. OBSERVACIONES FINALES

En líneas anteriores creemos haber ampliado y profundizado la conclusión de que si bien la enseñanza del derecho ha sufrido importantes cambios en las últimas décadas, dichos cambios han sido sobre todo de naturaleza cuantitativa, pues la calidad y orientación de esta enseñanza no ha mantenido el paso con las profundas y aceleradas transformaciones que han afectado a la “infraestructura jurídica” (normas, procedimientos, instituciones). Esta falta de correspondencia tiene por consecuencia que el promedio (no la elite) de los egresados que “producen” las escuelas de derecho no parezca tener el nivel y calidad de conocimientos que demandan las nuevas instituciones y que tenga dificultades para responder a las nuevas exigencias y expectativas del entorno social en relación con el derecho. Es por ello que las propias instituciones de la justicia están realizando esfuerzos ingentes por elevar y, sobre todo, homogeneizar, a través de sus centros e institutos de capacitación, el nivel medio de preparación de sus empleados y funcionarios.

Al respecto, cabría plantearse varias preguntas: ¿cuál es la razón de que la educación y la profesión jurídicas se hayan dejado de lado en el contexto de los profundos cambios introducidos en los sistemas jurídico y judicial en las dos últimas décadas? ¿Por qué la reforma de la enseñanza y del ejercicio profesional del derecho está ausente de la agenda pública? Una respuesta posible podría encontrarse en el carácter autónomo de ambas. Las escuelas de derecho, ya sea que pertenezcan a universidades públicas o privadas, tienen que cumplir con algunos requisitos no muy exigentes para obtener reconocimiento oficial y el derecho de expedir títulos profesionales. Pero aparte de estos requisitos, gozan de un amplio grado de autonomía para decidir el tipo y la calidad de la enseñanza que impartirán. Por su parte, la profesión jurídica, o al menos los abogados postulantes, no constituyen una profesión altamente regulada, ni por el gobierno ni por las asociaciones profesionales. Más aún, debido a su posición menos visible, los abogados parecen haber logrado desviar la atención respecto de su desempeño profesional. Finalmente, el carácter

fragmentario y no sistemático de muchas de las reformas han puesto efectivamente a la educación y a la profesión jurídicas fuera de sus objetivos más inmediatos y urgentes, pero ello no significa que no deban estarlo. En la medida en que la reforma de la administración de justicia siga siendo un tema público prominente, cabe esperar, con alta probabilidad, que el ejercicio profesional de los abogados sea identificado como un factor problemático en el desempeño de la justicia. De ahí a que se hagan visibles también las deficiencias de la formación profesional que reciben en escuelas y universidades no hay sino un paso más. Afortunadamente, hay algunos indicios de que esta preocupación ya está alcanzando las esferas de gobierno.³⁵

Por supuesto, no estamos afirmando que la modernización de la educación jurídica sea la solución para todos los problemas del sistema jurídico, ni pensamos que el mero cambio de mentalidad y actitudes de los futuros profesionistas en relación con el derecho vaya a arreglar, como por arte de magia, el deficiente ajuste entre las instituciones y sus operadores. Ya es vieja la discusión circular de si la “cultura” determina el funcionamiento de las “instituciones”, o de si éstas configuran en lo esencial el perfil de aquélla. Por eso estamos convencidos de que si bien las instituciones estructuran de manera muy significativa incentivos y desincentivos para la conducta de los operadores jurídicos, la “transición jurídica” de la que hemos hablado en otra parte, y que implica también una transición en las mentalidades y actitudes,³⁶ no se completará sin una nueva visión de la enseñanza del derecho.

V. BIBLIOGRAFÍA

ANUIES, *Anuario estadístico. Población escolar de licenciatura en universidades e institutos tecnológicos*, México, ANUIES, 1979, 1991, 1997, 1998, 2000, 2001 y 2002.

³⁵ Véase Gudiño Pelayo, José de Jesús, “La calidad en la justicia: corresponsabilidad de jueces, litigantes y partes”, XII Congreso Mundial de Derecho Procesal, ciudad de México, septiembre 21-26 de 2003. Igualmente puede mencionarse una iniciativa legislativa presentada en pasadas legislaturas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para introducir la colegiación obligatoria de los profesionistas y mayores requisitos para ejercer como abogado litigante ante los tribunales federales.

³⁶ González Placencia, Luis, “La judicatura federal mexicana frente al ‘Estado constitucional de derecho’”, *Juez. Cuadernos de investigación*, México, vol. I, núm. 1, otoño, de 2002. Este autor identifica una división, casi por mitades, en las opiniones y actitudes prevalecientes en el Poder Judicial federal respecto de dos visiones de la función judicial: la “tradicional” y la “contemporánea”.

- _____, *Anuario estadístico. Población de posgrado*, México, ANUIES, 1998, 2000, y 2002.
- ARANDA GARCÍA, Eric, “Entrevista con Ana Laura Magaloni, directora de la División de Estudios Jurídicos del CIDE”, *Cauces* II (5-7), 2003.
- _____, “Entrevista con Loretta Ortiz Ahlf, directora del Departamento de Derecho, Universidad Iberoamericana”, *Cauces* II (5-7), 2003.
- _____, “Entrevista con Roberto Ibáñez, director de la licenciatura en derecho de la Universidad Panamericana”, *Cauces*, II (5-7), 2003.
- BÁEZ SILVA, Carlos, “El entrenamiento práctico en el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial: el caso de las prácticas de elaboración de proyectos y de dación de cuenta”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, núm. 9, 2001.
- BERGMAN, Marcelo, AZAOLA, Elena, MAGALONI, Ana Laura y NEGRETE, Layda, *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultado de la encuesta a población en reclusión en tres entidades de la República Mexicana: Distrito Federal, Morelos y Estado de México*, México, División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), 2003.
- BLANCO, José y RANGEL, José, *Las generaciones cambian. Un estudio sobre el desempeño académico de la UNAM*, México, UNAM, 1996.
- CONCHA CANTÚ, Hugo y CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*, México, UNAM-National Center for State Courts, 2001.
- DEBATE, “La investigación jurídica en México (debate)”, *El mundo del abogado*, 2(7), julio-agosto de 1999.
- DEZALAY, Yves y GARTH, Bryant, G., *Building the Law and Putting the State into Play: International Strategies among Mexico's Divided Elite*, Chicago, ABF, 1995.
- EL MUNDO DEL ABOGADO, “La Facultad de Derecho de la UNAM en cifras”, *El mundo del abogado*, año V, núm. 40, agosto de 2002.
- ESQUINCA MUÑOA, César, “El Instituto de la Judicatura Federal”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 4, 1999.
- FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, *Proyecto de reforma al plan de estudios de la licenciatura en derecho*, México, Comisión especial, 2002.
- FIX-FIERRO, Héctor, “La reforma judicial en México, ¿de dónde viene?, ¿hacia dónde va?”, *Reforma Judicial*, México, núm. 2, julio-diciembre de 2003.

- _____ y LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio, “Legitimidad contra legalidad. Los dilemas de la transición jurídica y el Estado de derecho en México”, *Política y Gobierno*, México, vol. VIII, núm. 2, segundo semestre de 2001.
- _____ y LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio, “Cambio jurídico y autonomía del derecho: un modelo de la transición jurídica en México”, *Estado de derecho y transición jurídica*, SERNA DE LA GARZA, José María y CABALLERO JUÁREZ, José Antonio (eds.), México, UNAM, 2002.
- FLORES MANCILLA, César, “Entrevista con Fernando Serrano, director de la Facultad de Derecho de la UNAM”, *Cauces* II (5-7), 2003.
- _____, “Entrevista con José Ramón Cossío, Jefe del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)”, *Cauces* II (5-7), 2003.
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis, “La judicatura federal mexicana frente al Estado constitucional de derecho”, *Cuadernos de investigación*, México, vol. I, núm. 1, otoño de 2002.
- GUDIÑO PELAYO, José de Jesús, “La calidad en la justicia: corresponsabilidad de jueces, litigantes y partes”, XII Congreso Mundial de Derecho Procesal, ciudad de México, septiembre 21-26 de 2003 (consultado en www.scjn.gob.mx/Ministros/jjgp/default.asp, enero de 2004).
- LAWYERS COMMITTEE FOR HUMAN RIGHTS, *Injusticia legalizada. Procedimiento penal mexicano y derechos humanos*, México: Lawyers’ Committee for Human Rights-Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, 2001.
- LOMNITZ, Larissa y SALAZAR, Rodrigo, “Cultural Elements in the Practice of Law in Mexico. Informal Networks in a Formal System”, en *Global Prescriptions: The Production, Exportation and Importation of a New Legal Orthodoxy*, DEZALAY, Ives y GARTH, Bryant (eds.), Ann Arbor, University of Michigan Press, 2002.
- LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio y FIX-FIERRO, Héctor, “‘¡Tan cerca, tan lejos!’ Estado de derecho y cambio jurídico en México (1970-2000)”, en FIX-FIERRO, Héctor, FRIEDMAN, Lawrence M. y PÉREZ PERDOMO, Rogelio (eds.), *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*, México, UNAM, 2003.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio y FRIEDMAN, Lawrence, “Introducción. Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización”, en FIX-FIERRO, Héctor, FRIEDMAN, Lawrence M. y PÉREZ PERDOMO, Rogelio (eds.), *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*, México, UNAM, 2003.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, “Tabla comparativa de planes de estudio vigentes en las diez principales facultades, escuelas y departamentos de derecho del Distrito Federal”, *Cauces*, II (5-7), 2003.

VOZ Y VOTO, “Entre abogados te veas”, *Voz y Voto*, México, núm. 41, 23-27 de julio de 1996.